

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, once de febrero de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 366 del CGP; y atendiendo los criterios fijados en el canon tercero del Acuerdo No. PSAA16-10554 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, la naturaleza y la calidad y duración útil de la gestión ejecutada por los apoderados, se fija la suma de \$1'000.000.00 como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la parte pasiva.

Las costas serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia en la forma prevista por el artículo 366 del actual Código Adjetivo Civil.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:

Jose Hoover Cardona Montoya

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 5 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d607c126d8e2515e7bf85e2cdf65086114eb1bc25cae296f9d55ea947642d49

Documento generado en 11/02/2022 07:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>